

INE/JGE59/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN PARA EL CICLO DE TRANSICIÓN 2020 – 2022 DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto vigente:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020.
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE/Ley:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional.
MSPEN:	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional

OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
PAT SPEN:	Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Plan de transición:	Plan para el ciclo de transición, correspondiente al período comprendido de septiembre de 2020 a agosto de 2022.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Reforma al Estatuto 2020.** El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación, cuyo artículo séptimo transitorio establece:

***Séptimo.** En virtud de que los ciclos trianuales se organizan en función del proceso electoral federal, el primer ciclo íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025. Para efectos de la carrera profesional electoral en el Instituto se contemplará como un primer ciclo de transición el que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022.*

- II. **Reforma a los Lineamientos 2016.** El veintiuno de enero de dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo INE/JGE11/2021, la Junta aprobó, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos, cuyo artículo tercero transitorio establece:

Tercero. La DESPEN presentará para aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio un plan correspondiente al ciclo de transición en el sistema del Servicio del Instituto que comprenda de septiembre de 2020 a agosto de 2022, a más tardar en marzo de 2021. El plan del ciclo de transición comprenderá el PAT para el año 2021.

CONSIDERANDOS

I. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El apartado A de la Base V, párrafo tercero del artículo 41 de la Constitución, concibe al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Aunado a dichos principios, el artículo 30, numeral 1, inciso h) de la Ley, contempla que esta autoridad electoral nacional garantizará la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Naturaleza jurídica del Servicio. El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica.

Los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 48 inciso e); 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 1, fracciones I, II y III; 5, 7, 168, 169, fracciones II y III; 170, 231 y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del

sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, de los miembros del Servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Disposiciones normativas que sustentan la presentación y, en su caso aprobación, del Plan de Transición 2020–2022 del SPEN. El artículo 203 de la LGIPE, refiere que el Estatuto deberá establecer normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, así como sus requisitos; el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público; otorgar la titularidad en un nivel o rango, según sea el caso; la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones, tomando en consideración que los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento; la contratación de prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización de actividades eventuales, y las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1, fracción I y II del Estatuto establece que dicho ordenamiento tiene por objeto regular la planeación, organización y evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, así

como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal; y determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados, tomando en consideración que la normatividad específica se desarrollará en los lineamientos aplicables para cada caso que se desprenda de la norma estatutaria.

Facultades de la Junta. Esta Junta es competente para aprobar el Plan para el ciclo de transición 2020-2022 y su anexo, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 24, fracción II del Estatuto; y 9, fracción I de los Lineamientos.

Facultades de la Comisión. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracción XIII del Estatuto, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del servicio, mientras que el artículo 8, fracción I, de los Lineamientos concede a dicho órgano colegiado la facultad de conocer y emitir observaciones a las propuestas de Plan Trienal y los programas anuales de Trabajo que se someterán a la Junta para su aprobación.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, párrafo 1, incisos b) y d), y 201, párrafo 1 de la LGIPE; 26, fracción I del Estatuto; 48, párrafo 1, incisos a) y h) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; y las demás que le confiera la LGIPE y la normatividad aplicable.

Por su parte, el artículo 10 fracción II de los Lineamientos, confiere a la DESPEN la facultad de elaborar las propuestas de Plan Trianual y programas anuales de Trabajo, considerando las necesidades del Servicio y el desarrollo de la Carrera, a fin de someterlos a la aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Asimismo, el artículo séptimo transitorio del Estatuto Vigente prevé que, para efectos de la carrera profesional electoral en el Instituto, se contemplará como un primer ciclo de transición el que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022, en relación con lo que establece el artículo tercero transitorio de los Lineamientos para que la DESPEN presente un plan correspondiente al ciclo de transición que comprenderá el PAT del SPEN para el año 2021.

II. Motivos que sustentan la determinación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución, las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 30, párrafo 1, incisos d) y h) de la LGIPE, contemplan con fines del Instituto asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Acorde a ello, los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución; y 30, párrafo 3 de la LGIPE, refieren que el Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, y comprenderá la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia

electoral, confiriendo al Instituto la regulación de su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos inherentes al mismo.

Derivado de lo anterior, con la finalidad de atender el mandato constitucional y legal antes descrito, la reforma al Estatuto aprobada en el mes de julio de 2020, fue diseñada con el objetivo de consolidar una Carrera Profesional Electoral que permita garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, a través de la polifuncionalidad, la formación permanente, la superación continua, flexible, que reconozca el trabajo de las y los MSPEN, razón por la cual las vías, procedimientos y mecanismos del Servicio, deben encaminarse a consolidar el desarrollo óptimo de dicha Carrera.

En este sentido, el artículo 179 del Estatuto establece que la planeación del Servicio es el proceso mediante el cual la DESPEN definirá objetivos, programas, procedimientos, acciones y metas para el funcionamiento eficaz del Servicio y de sus mecanismos; programará la implementación de sus mecanismos; analizará la información sobre su desarrollo; realizará estudios para identificar sus necesidades, y propondrá adecuaciones o mejoras para su organización y funcionamiento.

De esta manera, el artículo séptimo transitorio del Estatuto señala que la Carrera se programará en ciclos trianuales, organizados en función del proceso electoral federal y para transitar en ese sentido, establece un ciclo de transición que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022, previo al trienio que irá de septiembre de 2022 a agosto de 2025, razón por la cual resulta necesario el diseño de un plan para dicho ciclo de transición, que contenga las actividades prioritarias que deben llevarse a cabo para preparar el desarrollo de la Carrera de las y los MSPEN.

Acorde a lo anterior, el Plan para el ciclo de transición tiene por objeto identificar y armonizar las actividades y los plazos en que habrán de operar los mecanismos del Servicio durante dicho periodo, a fin de arribar a la implementación del primer ciclo trianual íntegro para el sistema de Instituto, para lo cual contempla los siguientes elementos:

INTRODUCCIÓN.

Contiene los fundamentos y la motivación para integrar el Plan, el cual se establece como un marco de referencia que orientará la gestión de los mecanismos del Servicio durante el periodo, en el marco de la reforma al Estatuto.

1. PROPUESTAS CONCEPTUALES.

Contempla los principales rubros hacia los cuales deberán dirigirse los esfuerzos para fortalecer al Servicio durante el período de transición; refiere los objetivos y proyectos estratégicos del Plan Estratégico del Instituto, e incorpora los componentes y programas del Modelo de Planeación Institucional, enfatizando el *Componente 7) Personal y desarrollo profesional*.

2. PLAN DE TRANSICIÓN 2020 – 2022.

Describe las acciones emprendidas durante el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2020, tomando en consideración que algunas de ellas culminaron en enero de 2021, enfatizando que gran parte de estas acciones se vincularon al desarrollo de los Lineamientos de los mecanismos del Servicio.

Asimismo, presenta las actividades prioritarias organizadas por cada mecanismo y proceso del Servicio, las cuales forman parte del Plan de Transición, programadas entre enero de 2021 y agosto de 2022 y que se sintetizan en un Cronograma de Transición.

CIERRE

En este rubro, se desarrollan los retos que habrán de surgir durante la implementación del Plan, para lo cual propone acciones que serán determinantes en dicho proceso, como lo son: a) una sólida estrategia de

sensibilización dirigida a las y los Miembros del Servicio, a través de la cual se contemplen las implicaciones de la reforma al Estatuto, la emisión de Lineamientos y la operación de los mecanismos del Servicio; b) el diseño de una metodología y la adopción de indicadores que permitan medir la contribución del Servicio a la consecución de los objetivos institucionales; c) el desarrollo y la adopción de tecnologías de la información que favorezcan la planeación, ejecución y evaluación de los mecanismos del Servicio y d) una adecuada programación presupuestal para el ejercicio 2022.

En sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y en su caso aprobación.

En razón de los antecedentes, y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Plan correspondiente al ciclo de Transición 2020-2022 del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

Segundo. Se instruye a la DESPEN difundir a través del medio que se estime más adecuado, el cual puede ser preferentemente de manera electrónica, entre las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto, el Plan referido en el punto primero del presente Acuerdo.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por esta Junta.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en NormalNE y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de marzo de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; y el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**